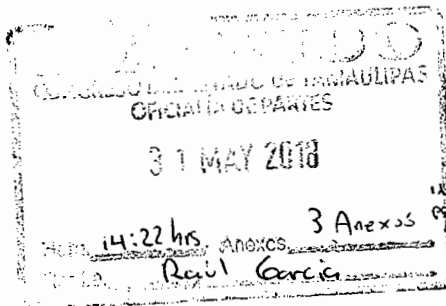




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



INICIATIVA
PSUDICAS
ACTA

OFICIO NO. O.E/0019/2018

Victoria, Tam., a 8 de mayo de 2018

**Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracciones XXVII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Legislatura del Estado, la **Iniciativa de decreto por el cual se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de donación autorizada mediante el Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tamaulipas, a 8 de mayo de 2018

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto por el cual se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de la donación autorizada mediante Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado tiene la facultad de expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Mediante Decreto No. 401 de fecha 30 de diciembre de 1980, expedido por el H. Congreso Local, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que donara terrenos de su propiedad para la edificación de oficinas públicas de los gobierno federal, estatal y municipal, entre otros, **un predio en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en calles 0 y 1 Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, identificado en la manzana 89, lote No. 2, con superficie de 1,304.70 M2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros, con Boulevard Lic. Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC.

Derivado de dicho Decreto, el Gobierno Federal adquirió los derechos de propiedad por título de donación, de un predio con superficie de 1,304.70 M2, según la inscripción primera mediante contrato privado celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 2 de febrero de 1981, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como se hace constar en el certificado informativo, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Finca No. 64370 e inscrito en la Sección I, Número 53586, Legajo 1072 de fecha 27 de abril de 1981, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros, con Boulevard Lic. Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ahora bien, con la intención de privilegiar las acciones emprendidas por el Estado a fin de orientar la transformación, ocupación y utilización del suelo, se advierte que luego de 36 años de que fue otorgado en donación el inmueble que nos ocupa, éste no ha sido destinado al fin para el cual fue donado, lo que se acredita con fotografías del inmueble objeto de la presente iniciativa y de que es un hecho notorio que se encuentra baldío y cercado, y en su interior existen 22 dados de concreto armado y habilitado de acero para columna y no existen construidas oficinas públicas, no cumpliéndose con el fin de la donación.

Cabe señalar, que de acuerdo al Artículo Segundo del Decreto de donación antes citado, la donación quedó sujeta a la condición de que los donatarios edificaran sus respectivas instalaciones en el término de un año contado a partir de la publicación del Decreto, en el evento que de no hacerlo, el bien específicamente donado se revertiría automáticamente al patrimonio del Gobierno del Estado.


Se advierte entonces que el predio objeto de la donación, no fue destinado para el fin materia de la misma, por lo que, en consecuencia, deberá revertirse a la Hacienda Pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Asimismo, de acuerdo a la copia certificada de fecha 09 de febrero de 2018, correspondiente al contrato de donación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, queda de manifiesto, en su Cláusula Segunda, que el Donatario, deberá construir el edificio que albergará las oficinas de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta Ciudad, en el término de un año contado a partir del tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, fecha de publicación del Decreto del Honorable Congreso del Estado que autorizó la donación, bajo la sanción de que de no hacerlo, el bien específicamente donado se revertirá automáticamente al patrimonio del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y ado, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REVIERTE AL PATRIMONIO ESTATAL EL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE DONACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 401 A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 1 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1981.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



ARTÍCULO ÚNICO. Se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de la donación autorizada mediante el Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, que a continuación se describe:

“En la manzana 89 del plano oficial de esta ciudad a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el lote No. 2, con superficie de 1,304.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros, con boulevard Lic. Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador, y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC”.

En consecuencia, queda sin ningún efecto la donación autorizada mediante Decreto No. 401 de fecha 30 de diciembre de 1980, expedido por el H. Congreso del Estado, del inmueble que se describe en la exposición de motivos del presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en las calles 0 y 1 Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, identificado como Lote 2 manzana 89.

En lo demás queda intocado el Artículo Primero, así como los Artículos Segundo y Tercero del Decreto No. 401, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, los que no sufren modificación alguna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que se revierta a la Hacienda Pública del Estado, los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble, objeto del presente Decreto.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

DECRETO POR EL CUAL SE REVIERTA AL PATRIMONIO ESTATAL EL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE DONACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 401 A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 1 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1981.